

**RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL 2 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA QUE APRUEBA LAS NORMAS
ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE MÁSTER DE ADVANTERE
SCHOOL OF MANAGEMENT**

1. Requisitos de acceso

Tendrán acceso a los programas de Máster impartidos por Advantere School of Management quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La posesión de un título universitario oficial de Graduada o Graduado español o equivalente es condición para acceder a un Máster Universitario, o en su caso disponer de otro título de Máster Universitario, o títulos del mismo nivel que el título español de Grado o Máster expedidos por universidades e instituciones de educación superior de un país del EEES que en dicho país permita el acceso a los estudios de Máster.
- b) De igual modo, podrán acceder a un Máster Universitario del sistema universitario español personas en posesión de títulos procedentes de sistemas educativos que no formen parte del EEES, que equivalgan al título de Grado, sin necesidad de homologación del título, pero sí de comprobación por parte de la universidad del nivel de formación que implican, siempre y cuando en el país donde se haya expedido dicho título permita acceder a estudios de nivel de postgrado universitario. En ningún caso el acceso por esta vía implicará la homologación del título previo del que disponía la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que el de realizar los estudios de Máster.

2. Admisión

2.1. En lo que se refiere al órgano que llevará a cabo el proceso de admisión en los Másteres de Advantere:

2.1.1. La admisión es competencia del Director de Advantere School of Management, asistido por Director del Máster.

2.1.2. La solicitud de admisión deberá presentarse en el plazo señalado al efecto, en modelo normalizado, y acompañada de todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de acceso.

2.1.3. El alumno deberá presentar:

- Título (Original o fotocopia compulsada del título universitario o resguardo del abono de las tasas del título).
- Currículo.
- Expediente académico del título de grado que da acceso al máster.
- Acreditar un TOEFL 90 de conocimiento del idioma inglés o equivalente según tabla de equivalencias de la CRUE.
- Impreso de solicitud de admisión firmado por el alumno
- Resultado de la prueba GMAT o equivalente completado en el último año (en el Anexo 1 se recogen las equivalencias entre el GMAT y las pruebas realizadas por Advantere).
- Copia del DNI/NIE o pasaporte.

2.2. Criterios de Admisión:

2.2.1. Al objeto de decidir acerca de la admisión de un candidato a los Másteres de Advantere, se aplicará un proceso de selección fundamentado en criterios de admisión buscando la excelencia, que, si bien incorporan resultados de test

VICERRECTORADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y SECRETARÍA GENERAL

Alberto Aguilera, 23. 28015 Madrid. Tel. +34 91 542 28 00 (ext. 6149). info_secre@comillas.edu



tradicionales, prestan más atención a la capacidad de trabajo en equipo, la creatividad, la resolución de problemas y la interdisciplinariedad. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico, 30%.
- Resultado GMAT o prueba equivalente, 30%.
- Pruebas de admisión (manejo de hojas de cálculo, redacción, expresión escrita), 20%.
- Entrevista personal, 20%.

En esta entrevista, además de los aspectos académicos se tomarán en consideración cuantos aspectos personales sean orientativos para valorar su ajuste a los estudios que solicita. La información recabada por cada entrevistador se recoge en un registro de entrevista de admisión formalizado que es entregado al responsable de la admisión, quien puede solicitar al profesor entrevistador la información complementaria que considere oportuna. Los aspectos que serán objetos de evaluación serán:

- Motivación para realizar el máster.
- Experiencia profesional y formación continua.

2.2.2. Cuando el estudiante interesado en el acceso presenta algún tipo de discapacidad física, puede disponer de información y apoyo personalizado acudiendo a la Oficina de Acompañamiento Integral al Alumno (Comillas Contigo). Esta oficina de la Universidad desarrolla, entre otros, un Programa de Atención a Alumnos con Discapacidad al frente del cual se encuentra una trabajadora social.

3. *Proceso de Admisión*

- 3.1. Todos los candidatos a los Másteres de Advantere deberán realizar el proceso de admisión, y presentar la documentación requerida en el plazo señalado a tal efecto desde Admisiones, especialmente el Impreso de solicitud firmado, así como todos los documentos detallados en el punto 2.1.3, y cualquier otra documentación que se considere que se ha de valorar para determinar la admisión (carta de presentación/motivación,...).
- 3.2. Los solicitantes con títulos extranjeros deberán además presentar la documentación conforme a lo indicado en el Anexo II de este documento,
- 3.3. Fases por las que pasa la gestión de una solicitud:
 - Presolicitud.
 - El candidato ha dejado sus datos y se le ha informado de la documentación que ha de presentar para formalizar su solicitud.
 - Proceso de admisión.
 - El candidato realiza el proceso de admisión y entrega la documentación solicitada.
 - La Secretaría Académica de Advantere establece si la documentación presentada acredita el cumplimiento de los requisitos de acceso.
- 3.4. Resolución.
- 3.5. Posibles Resoluciones.
 - Admitido ordinario.
 - Excepcionalmente, admitido condicionado en el supuesto de que el comienzo del programa sea inminente y el alumno esté pendiente de acreditación.
La admisión se consolida si se acredita adecuadamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al programa en el plazo establecido de dos meses a contar desde el inicio del mismo.
 - Admisión condicionada de carácter excepcional (conforme al Art. 18 del RD822/2021).
 - No admitido/Desestimado.
- 3.6. La reserva de plaza se establece:
 - Cuando la candidatura del interesado ha sido valorada positivamente y el plazo de formalización de matrícula no se ha iniciado Cuando, una vez iniciado el plazo de matrícula, incurren los siguientes supuestos:



- Pendiente de acreditar los requisitos de acceso (solicitantes de último curso de Grado, sin haber finalizado).
- Pendiente de entregar documentación original.
- Pendiente de entregar título legalizado.

4. Matrícula

- 4.1. La incorporación efectiva de los alumnos y la consolidación de los derechos que como tales les corresponden se realizan por la formalización de la matrícula en los plazos y mediante el procedimiento señalado por la Secretaría Académica de Advantere.
- 4.2. Con carácter general la admisión se entiende a tiempo completo, exigiéndose la matrícula del total de créditos correspondientes al curso académico. No obstante, cuando el alumno sea admitido a tiempo parcial cursará la matrícula de los créditos especificados en la carta de admisión al programa.

5. Reconocimientos

- 5.1. Podrán reconocerse los créditos obtenidos por el alumno en enseñanzas oficiales de máster, de la Universidad Pontificia Comillas o de otra, siempre que estén relacionadas con las competencias y contenidos inherentes a las materias del plan de estudios que se consideren equivalentes.
- 5.2. La experiencia laboral y profesional del alumno podrá ser reconocida como créditos académicos para obtener un título de carácter oficial, siempre que esa experiencia se muestre estrechamente relacionada con los conocimientos, competencias y habilidades propias del título universitario oficial y sea debidamente acreditada. El volumen de créditos reconocibles a partir de la experiencia profesional o laboral no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener. Estos créditos reconocidos no contarán con calificación numérica y, por lo tanto, no podrán utilizarse en el momento de baremar el expediente.
- 5.3. Igualmente podrán reconocerse los créditos obtenidos en estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente). El volumen de créditos reconocibles por estudios no oficiales no podrá superar, globalmente, el 15 por ciento del total de créditos que configuran el plan de estudios del título que se pretende obtener.
- 5.4. Como excepción a lo establecido en el apartado anterior, podrá superarse este porcentaje hasta llegar incluso a reconocerse la totalidad de los créditos que provienen de estudios universitarios no oficiales, a condición de que el correspondiente título no oficial deje de impartirse y sea extinguido y reemplazado por el nuevo título universitario oficial en el cual se reconozcan los créditos académicos. En este caso, los sistemas internos de garantía de la calidad velarán por la idoneidad académica de este procedimiento.
- 5.5. En ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a trabajos fin de máster, a excepción de aquellos que se desarrollen específicamente en un programa de movilidad.
- 5.6. La solicitud de reconocimiento deberá presentarse en acto único con ocasión de la formalización de la primera matrícula, y deberá acompañarse de la documentación acreditativa pertinente. Se remitirá al Decano o Director del Centro responsable de la titulación para que, informado por los directores de los Departamentos involucrados en la enseñanza de las materias objeto de reconocimiento, eleve al Rector de la Universidad una propuesta de resolución. La propuesta de resolución atenderá fundamentalmente a la adecuación entre competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante o a la experiencia profesional acreditada y los correspondientes a las materias cuyo reconocimiento se pretende. Podrán tenerse en cuenta como criterios auxiliares tanto el número de créditos asignados a la materia o asignatura objeto de reconocimiento como el tiempo transcurrido desde que las materias o asignaturas fueron cursadas por el solicitante. La resolución del Rector se notificará al Servicio de Gestión Académica y Títulos y al alumno quien, en el plazo que se le indique, deberá adecuar su matrícula al contenido de la resolución.



6. Evaluación y calificaciones

6.1. Evaluación:

- 6.1.1. Corresponde al profesor proporcionar a cada alumno información suficiente sobre el resultado de su evaluación. En caso de disconformidad con la calificación, una vez recibida la información individualizada antes referida, el alumno podrá impugnarla conforme a lo establecido en el art. 96.6 del Reglamento General.
- 6.1.2. En Advantere School of Management solo se aprobará una asignatura si se han aprobado todos los elementos de evaluación especificados por el profesor.
- 6.1.3. De manera general, los estudiantes en Advantere School of Management dispondrán en todos los casos de una evaluación y de una segunda oportunidad de evaluación para cada asignatura. Esta segunda oportunidad de evaluación de la asignatura se ofrecerá a los estudiantes en el trimestre posterior al de la primera evaluación, incluyendo el mes de septiembre para las asignaturas del tercer trimestre.
- 6.1.4. La nota alcanzada en esta segunda evaluación no podrá superar a la mediana de las evaluaciones de la asignatura en la primera oportunidad de evaluación.
- 6.1.5. De manera extraordinaria, y previa aprobación del Director del Máster, se ofrecerá una nueva oportunidad de evaluación a los estudiantes que hayan suspendido la segunda oportunidad. La concesión de esta tercera oportunidad de evaluación atenderá a circunstancias excepcionales que hayan impactado en la posibilidad de desempeño del estudiante en la convocatoria suspendida.
- 6.1.6. Si el estudiante suspende también esta tercera oportunidad, se le considerará suspenso en el acta definitiva de la asignatura. Si el estudiante desea superar la asignatura, deberá volver a matricularse de la misma en el curso posterior. En esta segunda matrícula tendrá las mismas posibilidades de evaluación que cualquier otro estudiante.
- 6.1.7. Sólo los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas del programa podrán presentar su Capstone Project, en el mes de septiembre, constando en el correspondiente acta como no presentado. Aquellos estudiantes que no hayan aprobado todas las asignaturas deberán volver a matricularse de la asignatura de Capstone Project y se les ofrecerá la posibilidad de presentarlo en convocatoria adelantada en el mes de diciembre. Esta convocatoria también se abrirá los estudiantes que hayan suspendido el Capstone Project en el mes de septiembre, que también deberán matricularse de la asignatura otra vez para acceder a la convocatoria de diciembre.

7. Calificaciones

- 7.1. Al término de cada período lectivo se expedirá un acta por cada asignatura matriculada. Superadas las materias exigidas para la expedición del Título, y previo a ésta, se expedirá un acta final en la que figurará la calificación global obtenida por el alumno en el máster. Estas actas se abrirán cuando se evalué la asignatura en el trimestre correspondiente, y en todo caso al final del año académico (30/09).
- 7.2. Las calificaciones se expresarán entre 0 y 10 puntos de acuerdo con la siguiente escala: 0-4'9 suspenso; 5-6'9 aprobado; 7-8'9 notable; 9-10 sobresaliente. La nota 10 (diez) no equivale por sí sola a la concesión de Matrícula de Honor. Entre los alumnos que hayan obtenido sobresaliente, se podrán otorgar un número de Matrículas de Honor, equivalente al 5% del conjunto de los alumnos matriculados en la misma asignatura o módulo, salvo que el número de alumnos fuera inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una. En aras de la transparencia y la equidad, las calificaciones podrán ser publicadas, aunque de modo restringido al ámbito universitario.
- 7.3. Al finalizar el programa se emitirá un Acta de Calificación final, en la que figurará la nota media del estudiante en el Máster como media ponderada en función de los ECTS de las asignaturas cursadas



8. Permanencia y pérdida de la condición de alumno

8.1. Permanencia.

De manera general los alumnos en los Másteres de Advantere podrán permanecer un total de dos cursos académicos hasta aprobar todas las asignaturas que dan derecho al título. En tanto no se haya agotado el período de permanencia, el alumno podrá formalizar una segunda matrícula de las asignaturas no superadas y necesarias para la obtención del título.

8.2. Pérdida de la condición de alumno.

La condición de alumno se pierde por alguna de las siguientes causas:

- Culminación del programa de estudios.
- Incumplimiento de los requisitos académicos y de escolaridad exigidos en la normativa aplicable al máster.
- Incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas con Advantere School of Management.
- Sanción resultante de expediente académico disciplinario, según el artículo 168 del Reglamento General de la Universidad de Comillas que implique su expulsión, una vez que la resolución sea firme (ver Anexo 3).

9. Título de máster universitario

9.1. Requisitos para su obtención.

La obtención del título oficial de máster supone la superación de las condiciones establecidas en cada programa, así como la presentación y defensa del Capstone Project ante el Tribunal que, para cada año académico, se designe.

9.2. Expedición del título.

El título de máster será expedido por el Rector en nombre del Rey, y firmado, además de por el Rector, por el Secretario General de la Universidad. La expedición material del mismo se ajustará a las exigencias de la normativa vigente sobre expedición de títulos universitarios oficiales de máster.



Anexo 1 – Equivalencia de las pruebas de admisión de Advantere con el GMAT

Equivalencia competencias del GMAT a las pruebas Advantere

Equivalente al GMAT (30%)	Business Game	Challenge		
Analíticas	X	X		
Racionamiento critico	X	X		
Toma de decisiones	X			
Manejo del tiempo	X			
Otros pruebas de admisión (20%)	Pitch	Test competencias	Test de motivaciones	
Competencias personales	X	X	X	
Competencias comunicación	X			



Anexo 2 – Requisitos para estudiantes con títulos extranjeros.

- Traducciones oficiales

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos que no estén expedidos en castellano deberán acompañarse de traducción oficial a dicho idioma.

La traducción oficial podrá hacerse:

- por traductor-intérprete jurado debidamente autorizado o inscrito en España;
- por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero;
- por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

- Legalización de documentos títulos/documentos académicos extranjeros

De conformidad con la normativa aplicable a este respecto, los documentos expedidos en el extranjero que se aporten en los procedimientos de admisión a másteres o doctorados, han de ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, así como estar debidamente legalizados y traducidos, en los casos que corresponda.

No procede para documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza por acuerdo bilateral con la Unión Europea.

Debe realizarse por vía diplomática (reconocimiento de firmas) o, en el caso de títulos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya, mediante la Apostilla de la Haya.

- Países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)

En caso de ser título ajeno al EEES, la Universidad debe, con carácter previo a la admisión, autorizar el acceso a los estudios (vid. RD 822/2021, art. 18.2). Este trámite se gestiona con Rectorado y requiere acreditar que:

- El nivel de formación del solicitante es equivalente al nivel de formación requerido para títulos españoles.
- Los estudios obtenidos facultan en el país expedidor el acceso a enseñanzas de postgrado/doctorado.

El acceso por esta vía (ajenos EEES) no implica, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster/Doctorado.

- Homologaciones y declaraciones de equivalencias a nivel académico

- La homologación otorga al título extranjero los mismos efectos del título español al que se homologa. Solo son susceptibles de homologar determinadas titulaciones de Grado/Máster.
- Necesario si se requiere estar en posesión de determinada titulación española para el acceso al programa. Cuestión asociada con la habilitación para el ejercicio de una profesión.
- La equivalencia a nivel académico otorga al título extranjero los efectos correspondientes al nivel académico que se concede (Grado o Máster), con exclusión de los efectos profesionales respecto de aquellos títulos susceptibles de obtenerse por homologación.
- La equivalencia es una forma de acreditar el nivel de formación requerida.



Anexo 3 – Artículo 168 del Reglamento General de Comillas

<https://www.comillas.edu/Documentos/ReglamentoGeneral.pdf>

A) Infracciones:

1. Se considerarán faltas leves:
 - a) El deterioro leve de las dependencias de la Universidad o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Universitaria.
 - b) Cualquier otro acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de actividades universitarias.
 - c) La utilización indebida por primera vez de la tarjeta de identidad de la Universidad o la primera falta de comunicación de su extravío o sustracción.
2. Se considerarán faltas graves:
 - a) El deterioro grave de las dependencias de la Universidad o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la Comunidad Universitaria.
 - b) El daño causado en las dependencias o medios pertenecientes a otras instituciones o centros puestos a disposición de los alumnos.
 - c) La obstaculización de la celebración de actos académicos o del cumplimiento de las disposiciones universitarias.
 - d) Las faltas graves de respeto y consideración a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria o a sus familiares.
 - e) La realización de acciones tendentes a falsear o defraudar los sistemas de evaluación del rendimiento académico.
 - f) El incumplimiento de la normativa que regula el derecho a simultanear estudios.
 - g) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico.
 - h) Incumplimiento de la legislación sanitaria vigente y, en concreto, las normas antitabaquismo.
 - i) La utilización indebida y reiterada de la tarjeta de identidad de la Universidad o la reiterada falta de comunicación de su extravío o sustracción.
 - j) El mal uso o uso indebido de las herramientas o recursos informáticos.
3. Se considerarán faltas muy graves:
 - a) Las conductas que causen daños graves en los locales de la Universidad o en las instalaciones y medios materiales puestos a disposición de los alumnos o perturben gravemente la vida académica.
 - b) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica.
 - c) La falsificación, sustracción o destrucción de documentos académicos o la utilización de documentos falsos ante la Universidad.
 - d) Los malos tratos, así como las expresiones o acciones que ofendan objetivamente a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) Las que sean constitutivas de delito o falta.
 - f) La falta de respeto a la identidad católica de la Universidad y manifestaciones de menosprecio de su ideario, de las normas por las que se rige o atentatorias a su proyecto educativo.
 - g) La reiteración de más de dos faltas graves en un mismo curso académico.
 - h) El uso malicioso de las herramientas y recursos informáticos.
 - i) Cualquier acción que contravenga el marco general de utilización de la página Web de la Universidad.

B) Sanciones:

4. Las faltas leves se sancionarán con amonestación verbal, amonestación escrita o amonestación pública.
5. Las faltas graves se sancionarán con la expulsión temporal de hasta tres meses o con la prohibición de examinarse en la siguiente convocatoria a la imposición de la sanción, en una o en varias asignaturas de las que se encuentre matriculado el alumno.
La realización por primera vez de las acciones previstas en el apartado 2. e) de este mismo artículo, aparte de suponer la calificación de suspenso (0) en la respectiva



asignatura, será sancionada con la prohibición de examinarse de esa asignatura en la siguiente convocatoria.

6. Las faltas muy graves se sancionarán con la expulsión de tres meses a definitiva de la Universidad o, en su caso, de la Escuela o Facultad a la que pertenezca el sancionado. La expulsión conllevará la pérdida de los derechos inherentes a la matrícula. Con independencia del tipo de sanción, podrá imponerse al alumno, con carácter de sanción accesoria, la pérdida total o parcial, definitiva o temporal de las becas u otros beneficios escolares otorgados por la Universidad.
7. Las sanciones establecidas en los números anteriores se impondrán también aun cuando los hechos constitutivos de infracción se hubieran cometido en otra universidad, centro de estudios superiores, institución o empresa, siempre que el alumno se encontrare realizando en ellos un intercambio o una estancia de prácticas de carácter académico. Asimismo se impondrán dichas sanciones cuando los hechos fueran cometidos en residencias o alojamientos facilitados a través de la Universidad.

